

## RESOLUCIÓN DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: 57/CT/2024

NÚMERO DE SESIÓN: CT/SE/014/2024

PROCEDIMIENTO: ACTUALIZACIÓN DEL PLAZO DE RESERVA

FECHA DE LA SESIÓN: 16 DE FEBRERO DE 2024

Mexicali, Baja California. Resolución del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, correspondiente a la sesión extraordinaria CT/SE/014/2024, celebrada el dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

### ANTECEDENTES:

1. De la solicitud de acceso a la información pública. El día siete de agosto de dos mil veintitrés se recibió la solicitud de acceso a la información pública 020058423000352, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en donde la persona peticionaria solicitó conocer lo siguiente:

*"Con fundamento en lo dispuesto en lo dispuesto en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, 6º, 7º, 8º, 121, 122, 123, 124 y 132, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y, 57, 60, 62 y 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, solicito de la forma más respetuosa la ayuda del Poder Judicial del Estado de Baja California, para que me envíen la información consistente en:*

- 1) La versión pública del expediente con número
- 2) La versión pública del expediente con número
- 3) La versión pública del expediente con número
- 4) La versión pública del expediente con número
- 5) La versión pública del expediente con número
- 6) La versión pública del expediente con número

ELIMINADO



**Datos adicionales para localizar la información:**

*Todos los expedientes solicitados fueron emitidos por el Tribunal Laboral de Mexicali, del Poder Judicial del Estado de Baja California.”(Sic)*

2. **Requerimiento para la búsqueda de la información.** De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 90 OCTIES de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, se identificó que el área competente para generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información solicitada, es el Tribunal Laboral del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.

Por tanto, mediante oficio 1408/UT/2023 de fecha siete de agosto de dos mil veintitrés, la titular de la Unidad de Transparencia, requirió al área para que realizara una búsqueda y entrega de la información.

3. **Respuesta del requerimiento.** En seguimiento a lo anterior, el día diecisiete de agosto del año dos mil veintitrés, se recibió el oficio O1/2023 signados por la Jueza del Tribunal Laboral del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, en el cual declaró que la información solicitada tiene el carácter de reservada, debido a que los seis expedientes laborales solicitados, que fueron radicados ante el Tribunal Laboral del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, en su totalidad se encuentran en trámite, por tanto, aún no se ha dictado sentencia definitiva que haya causado estado, debido a ello, se consideró que la información es reservada de acuerdo a las fracciones IX y X del artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Igualmente se informó cuál es la etapa procesal en la que se encuentra cada uno de los expedientes requeridos y que el tiempo durante el cual debe permanecer vigente la reserva es por tres meses en relación a los expedientes **ELIMINADO** y **ELIMINADO**. Respecto al expediente **ELIMINADO** el plazo de reserva se fijó por dos meses.

4. **Control del índice de expedientes clasificados como reservados.** Derivado a la actualización del índice de expedientes clasificados como reservados, se requirió en fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, al Tribunal Laboral del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, informara si persistían las causas que dieron origen a la reserva de información de los expedientes **ELIMINADO** **ELIMINADO**.
5. **Informe de la actualización de expedientes clasificados como reservados.** En fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, se recibieron oficios 02/2024 y 03/2024, signado por el Juez del Tribunal Laboral del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, en donde se informa que los expedientes **ELIMINADO** deben de permanecer clasificados como

información reservada por el plazo de seis meses, y en cuanto al expediente **ELIMINADO** se solicitó por un plazo de dos meses de reserva de la información.

6. **Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez integradas las constancias del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar.

## CONSIDERANDOS

7. **Competencia del Comité de Transparencia.** El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 11 y 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.
8. **Análisis de fondo.** En fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, se recibieron oficios **02/2024** y **03/2024**, signado por el Juez del Tribunal Laboral del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, en donde se informa que los expedientes **ELIMINADO** deben de permanecer clasificados como información reservada por el plazo de seis meses, y en cuanto al expediente **ELIMINADO** se solicitó por un plazo de dos meses de reserva de la información, a partir de la aprobación de la presente resolución. Derivado a que los expedientes no se encuentran definitivamente concluidos, persistiendo las causas que dieron origen a la reserva de dicha información hasta en tanto se dicte sentencia.

En este orden de ideas, de acuerdo a lo expresado por el área responsable, las causas que dan origen a la clasificación de la información, en el expediente **ELIMINADO** quedarán extinguidas en un plazo de dos meses, a partir de la aprobación de la presente resolución siendo el día dieciséis de febrero del año dos mil veinticuatro hasta el día dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro; y en cuanto a los expedientes **ELIMINADO** siendo a partir del día dieciséis de febrero del año dos mil veinticuatro hasta el día dieciséis de agosto del año dos mil veinticuatro.

En ese sentido, se deberá reducir el periodo de reserva sobre la información clasificada, a efecto de que éste quede vigente únicamente por el plazo de dos meses el expediente **ELIMINADO** quedarán extinguidas en un plazo de dos meses, a partir de la aprobación de la presente resolución siendo el día dieciséis de febrero del año dos mil veinticuatro hasta el día dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro y por seis meses los expedientes **ELIMINADO** **ELIMINADO** siendo a partir del día dieciséis de febrero del año dos mil veinticuatro hasta el día



dieciséis de agosto del año dos mil veinticuatro, siempre y cuando subsistan las causas que dieron origen a la clasificación de la información.

Finalmente, en atención a lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se determina que se debe modificar el periodo de reserva que se fijará por el periodo señalado hasta que cause estado la sentencia que se llegue a emitir por la instancia correspondiente, si esta se realiza en un periodo menor a la cantidad señalada.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos aplicables a la presente resolución, este Comité:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Se **CONFIRMA** la actualización del plazo de reserva, correspondiente a los siguientes expedientes radicados ante el Tribunal Laboral del Partido Judicial de Mexicali:

No.	Expediente	Periodo	Notas
1	ELIMINADO	dos meses	Reserva a partir del dieciséis de febrero del año dos mil veinticuatro hasta el día dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro
2		seis meses	Reserva a partir del dieciséis de febrero del año dos mil veinticuatro hasta el día dieciséis de agosto del año dos mil veinticuatro
3		seis meses	
4		seis meses	

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **notificar al Tribunal Laboral del Partido Judicial de Mexicali, Baja California**, sobre la actualización del plazo de reserva.

**TERCERO.** Se ordena a la Unidad de Transparencia que adecue el índice de los expedientes clasificados como reservados que se publican en la página de internet de esta institución.

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **notificar por estrados el contenido de la presente acta de sesión extraordinaria de Comité de Transparencia a la persona solicitante** de conformidad con lo establecido con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

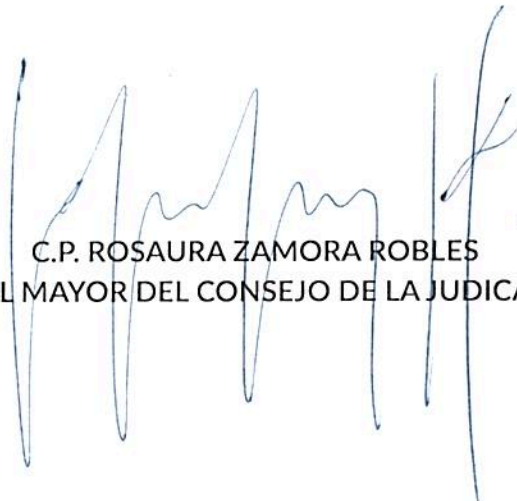
Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California y firman el Maestro Alejandro Isaac Fragozo López, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura en su calidad de Presidente del Comité; la Magistrada Leonor Garza Chávez, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial Santiago Romero Osorio, todos y todas integrantes del Comité, ante la Secretaria Técnica, quien autoriza y da fe.



**MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**



**MAGISTRADA LEONOR GARZA CHÁVEZ  
ADSCRITA A LA TERCERA SALA COLEGIADA EN MATERIA PENAL  
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**



**C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES  
OFICIAL MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**



PODER JUDICIAL  
DE BAJA CALIFORNIA  
Unidad de Transparencia

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO  
DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN 57/CT/2024, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA.